

Número 97. Manuel Medina Llavero presenta expediente tramitado en armonia a la B.O. 4 de marzo 1897 del que resulta que su madre continua viuda existiendo la mujer de su hermano Francisco y no existiendo tenga el menor un hermano o otro varon mayor de 17 años, uniendo certificación negativa de bienes e inscripciones. El Ayuntamiento conforme a lo acordado en el dictamen del Jefe de Estudios acordó declarar siguen pobres la madre y hermano casado del menor y a este soldado condicional, caso 2º del artº 87 de la Ley. Sin reclamación.

Revision

Siendo la hora de la puesta del sol el Ayuntamiento acordó suspender las operaciones de quintas hasta el día de mañana conforme al artº 103 de la Ley y a lo acordado, para lo que quedaron citados los interesados.

Aprobada en la Extraordinaria del día de hoy 29 se ratificaron sus acuerdos acordando describir el acta al libro de sesiones firmando los concurrentes de que certifica. Sumariado = e = u = t = con = es = los = so = al = solte = t = s = cor = todo vale =

Donato Ocaña      Pascual Ruiz  
 Manuel Arday      Juan Vieda  
 Juan Aragon      Antonio Aviles  
 Juan de Honorio      Lorenzo Harin

Revision

Extraordinaria del día 29 de marzo del 1898

Clara, Presid.  
 Ruiz  
 Arday  
 Ueda  
 Aragon  
 Aviles  
 Honorio.

En la villa de San, delegada a virtud de un convenio de los ayuntamientos, siendo la hora de la puesta del sol el Ayuntamiento acordó suspender las operaciones de quintas hasta el día de mañana conforme al artº 103 de la Ley y a lo acordado, para lo que quedaron citados los interesados.

Número 101. Antonio Martiner Talavera presenta expediente tramitado a virtud de lo dispuesto en la B.O. 4 de marzo 1897 del que resulta que su madre continua viuda existiendo actual-mente la mujer de su hermano Sebastian, sin que tenga el menor un hermano o otro varon mayor de 17 años, uniendo certificación negativa de bienes e inscripciones. El Ayuntamiento conforme a lo acordado en el dictamen del Jefe de Estudios acordó declarar siguen pobres la madre y hermano casado del menor y a este soldado condicional como comprendido en el caso 2º del artº 87 de la Ley. Los interesados se conformaron.

Revision



Número 109. Juan Antonio Ortiz Delgado, presenta certificación del Jefe de Estudios de esta villa, justificativo de existencia de su padre y de un hermano de su madre del menor otro hijo varon mayor de 17 años, que se dice vive en el Ejercito. El Ayuntamiento conforme a lo acordado en el dictamen del Jefe de Estudios acordó declarar al menor soldado, sin perjuicio de que justificada la existencia en filas de su hermano conforme al artº 126 de la Ley la Comisión mixta le otorgue la excepcion que comprende el caso 1º del artº 87 de la misma. Sin reclamación.

Número 118. Juan de Dios Belmonte Ruiz presenta expediente tramitado en armonia con la B.O. de 4 de marzo 1897 del que resulta que su hermano padre vive actualmente habiendo nacido según datos administrativos el 8 de marzo de 1831.

Revision

sin que contenga ningún otro hijo varón y poseyendo por su padre bienes por utilidad líquida de 151 ptes. Mito el artº 65 del Reglamento y leyón de 27 del mes último. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Judio acordó declarar según pobra el padre del moro ya este soldado condicional como conyugado en el caso 1º del artº 87 de la ley. Los interesados se conformaron

Número 128 = Pedro María Cardos a Sobrino presenta expediente tramitado en armonía a la R.D. 4 de marzo 1897, del que resulta existe actualmente un padre sexagenario casado según datos administrativos el 17 de mayo 1896, acreditando la existencia de la mujer, de un hijo casado, Felipe y Juan José, sin que contenga tenga el moro ningún otro hermano varón mayor de 17 años, no ejerciendo industria y poseyendo bienes, el padre y hermano casado Juan por utilidad líquida de 29 y 9 ptes respectivamente. Mito el artº 65 del Reglamento y leyón de 27 del mes último. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Judio declaró según pobra el padre y hermano casado del moro ya este soldado condicional caso 1º artº 87 de la ley. Sin reclamación

Revision

Número 132 = Ventura Poma Rodríguez presenta expediente tramitado en armonía a la R.D. 4 de marzo 1897 del que resulta, la existencia de un padre sexagenario, casado según datos administrativos el 14 de septiembre de 1895, la de la mujer, de los hermanos casados José y Pedro, sin que contenga tenga el moro ningún otro hermano varón mayor de 17 años, no ejerciendo industria ninguna y poseyendo bienes, solo el padre por utilidad líquida de 52 ptes. Mito el artº 65 del Reglamento y leyón de 27 del mes último. El Ayuntamiento de conformidad al dictamen Judio, acordó declarar según pobra el padre y hermano casado del moro ya este Soldado Condicional, caso 1º artº 87 de la ley. Sin reclamación

Revision

Número 139 = Simón Cuadros Sierra presenta expediente del que resulta, conforme a la R.D. 4 de marzo 1897, que su abuela materna Ana María Ortiz vive actualmente viuda y el moro en su compañía, no poseyendo bienes, ni ejerciendo industria ni aquella ni este. El Ayuntamiento, conforme al dictamen

Soldado Condicional caso 1º artº 87

Soldado Condicional caso 1º artº 87

Soldado Condicional caso 7º artº 87



Revision

Número 154 = Ramón Salazar Lomera presenta expediente tramitado en armonía a la R.D. 4 de marzo 1897, del que resulta que su madre continúa viuda, no conyugado tenga a un hijo del moro ningún otro hijo varón mayor de 17 años, sin que posean bienes ni ejerzan industria. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Judio, acordó declarar según pobra la madre del moro ya este soldado condicional, caso 2º artº 87. Sin reclamación

Revision

Número 160 = Horcia Juana Marhuier presenta expediente tramitado en armonía con la R.D. 4 de marzo 1897 del que resulta que su madre continúa viuda y existe la mujer de su hermano casado Francisco, no conyugado tenga el moro ningún otro hermano varón mayor de 17 años, sin que tampoco apanrea posean bienes ni ejerzan industria los mencionados. El Ayuntamiento conforme al dictamen Judio acordó declarar según pobra la madre y hermano casado del moro ya este soldado condicional caso 2º artº 87 de la ley. Sin reclamación

Revision



Resumido de 1895

Número 7 = Primitivo Sebastián Palaveras presenta certificado del Jergado Municipal de esta villa del que resulta la existencia de un padre, la de la mujer del hermano casado Sebastián no tener el moro otro hermano mayor de 17 años varón que Antonio que es el que se dice vive en el finca, solicitando se designe por el Ayuntamiento a tal efecto que declare en el expediente de pobreza. El Ayuntamiento conforme

Expediente de falta

que al dictamen del Judio acordó declarar a D. Don  
Medina Sander y Peluete Sempere padre el primero de  
unos del alistamiento de este año y moro el segundo del  
mismo número, dejando el folio de caso para la sesión  
del día 30 del corriente.

Número 9 = Juan Moredero Serrano presenta expediente tramitado  
conforme a la R.O. 4 de marzo 1897 del que resulta, que continúa  
viuda en madre, y el moro no cuenta tenga otro hermano  
varón mayor de 17 años, no ejerciendo industria ninguna  
de los expresados, bienes solo la madre por utilidad li-  
quida de 4 ptes. Visto el art. 65 del Reglamento y la se-  
ción de 27 del mes último. El Ayuntamiento acordó, conforme  
al dictamen del Judio, declarar según piden  
la madre del moro y a este soldado condicional con-  
forme al caso 2º del art. 87 de la Ley. Sin reclamación.

Revisión

Número 12 = Juan Antonio Ruiz Rivera, presenta expediente tra-  
mitado en armonía a la R.O. 4 de marzo 1897 del que resulta, la  
existencia de un padre sexagenario, nacido según datos admi-  
nistrativos el 29 de septiembre del 35, y la de las mujeres de  
sus hermanos casados, Sebastián, Félix y Francisco, sin que  
cuenta tenga el moro ningún otro hermano varón mayor de  
17 años; no ejerciendo industria los expresados, y de ellos  
solo por bienes, Francisco por utilidad líquida de 5 ptes. Visto  
el art. 65 del Reglamento y sección de 27 del mes último. El  
Ayuntamiento conforme al dictamen del Judio acordó declarar  
según piden el padre y hermanos, casados del moro y a este  
soldado condicional, caso 1º art. 87 de la Ley. Sin reclamación.

Revisión

Número 13 = José López Cuadros, presenta expediente tra-  
mitado en armonía a la R.O. 4 de marzo 1897 del que resulta  
la existencia del padre y no tener este ningún otro hijo  
condicional varón mayor de 17 años, y teniendo bienes por utilidad de 2 ptes.  
caso 1º art. 87 teniendo acreditado de antes e inutil para el trabajo. Visto  
el art. 65 del Reglamento y sección del 27 del mes  
último, el Ayuntamiento acordó conforme con el  
dictamen del Judio, declarar según piden el padre de  
conceder la pensión por el art. 66 del Reglamento.

Revisión  
padre ante  
concesión por el  
art. 66 del Reglamento.

que al dictamen del Judio acordó declarar según piden  
el padre del moro y a este  
soldado condicional caso 1º art. 87 de la Ley  
sin perjuicio de que sea en definitiva reconocido  
ante la Comisión hasta el padre, párrafo 2º  
art. 66 del Reglamento. Sin reclamación.

Número 15 = José Melilla Campillo presenta expediente  
instituido a virtud de R.O. 4 de marzo 1897, del que resulta  
la existencia de un padre sexagenario, nacido según  
los datos administrativos el 19 de septiembre de 1835, y la de  
la mujer de un hermano Francisco, sin que tenga el padre  
ningún otro hijo varón mayor de 17 años; no ejerciendo in-  
dustria los mencionados, y de ellos por bienes, solo por  
utilidad de 30 ptes el padre referido. Visto el art. 65 del Re-  
glamento y sección de 27 del mes último. El Ayunta-  
miento de conformidad al dictamen del Judio acordó, de-  
clarar según piden el padre y hermano casado del moro  
y a este soldado condicional, caso 1º art. 87 de la Ley.  
Sin reclamación.



Número 21 = Juan Victoriano Rodríguez Soriano, presenta expe-  
diente tramitado a virtud de la R.O. 4 de marzo 1897 del que  
resulta que continúa su madre viuda, sin que posea bie-  
nes ni ejerza industria, así como también que no tiene  
ningún hermano varón mayor de 17 años. De conformi-  
dad con el Judio el Ayuntamiento acordó declarar según  
piden la madre del moro y a este soldado condicional  
caso 2º art. 87 de la Ley. Sin reclamación.

Revisión

Número 27 = Pedro Fernandez Fernandez presenta expe-  
diente tramitado en armonía con la R.O. 4 de marzo 1897 del que  
resulta, la existencia de un padre sexagenario, nacido según  
datos administrativos el 15 de mayo 1832, que no posee bienes, ni  
ejerce industria, no teniendo ningún otro hijo varón  
mayor de 17 años. El Ayuntamiento conforme al dictamen  
del Judio acordó declarar según piden el padre del  
moro y a este soldado condicional, caso 1º art.  
87 de la Ley. Sin reclamación.

Revisión

Número 33 *Nicola Quintana Sauter* presenta expediente tramitado a la R.O. 4 marzo 1897, del que resulta que continúa viuda su madre que posee bienes, cuya utilidad líquida es de 114 ptas, en nombre de sus menores hijos, no constando tenga otro varón de 17 años. Mito el artº 65 del Reglamento y sesión del 27 del mes último. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Jefe de Estudios acordó declarar según pobra la madre del moro y a este soldado condicional, caso 2º artº 87 de la Ley. Sin reclamación.

Número 41 *Francisco Muñoz Cuadros* presenta expediente tramitado en armonía con la R.O. 4 marzo 1897, del que resulta que continúa viuda su madre que posee bienes, cuya utilidad líquida es de 7 ptas, sin que conste tenga ningún otro hijo varón mayor de 17 años. Mito el artº 65 del Reglamento y sesión del 27 del mes último. El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Jefe de Estudios acordó que proceda declarar según pobra la madre del moro y a este soldado condicional, caso 2º artº 87 de la Ley. Sin reclamación.

Número 63 *García Robles Rivera* presenta expediente instruido a virtud de la R.O. 4 marzo 1897 del que resulta que su madre continúa viuda, que vive la mujer de su medio hermano Juan de Dios, no constando tenga hijos u otros medios hermanos viudos Jore sin que aparezca que su madre o sus de éstos tenga ningún otro hijo varón mayor de 17 años; que de los expresados ninguno ejerce industria y si solo posee bienes, la madre por utilidad líquida de 10 ptas.; que manifestando en este acto el interesado estar inutil para el trabajo u hermanos viudos acordó el Ayuntamiento sea reconocido el día 30 en el que se fallará el caso. Mito el artº 65 del Reglamento y sesión del 27 del mes anterior. Acordó de conformidad con el dictamen del Jefe de Estudios declarar pobra a la madre, hermanos viudos y viuda del moro. Los interesados conformes.

Revisión

Revisión



Número 83 *Luis Jimenez Lopez* presenta expediente tramitado a la R.O. 4 marzo 1897, del que resulta, continúa viuda su madre, que no tiene ningún otro hijo varón soltero menor de 17 años, que vive la mujer del hijo casado llama de Pablo; que no posee ninguno de los expresados bienes, ni ejerce industria. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Jefe de Estudios acordó declarar según pobra la madre del moro casado del moro, y a este soldado condicional como comprendido en el caso 2º artº 87 de la Ley. Sin reclamación.

Número 106 *Jorge Herrera Morcillo* presenta expediente tramitado en memoria de la R.O. 4 marzo 1897 del que resulta que su padre que tiene acreditado es impedido para trabajar vive actualmente y no tiene ningún otro hijo varón mayor de 17 años; poseyendo bienes, cuya utilidad líquida es de 48 ptas. Mito el artº 65 del Reglamento y sesión del 27 del mes último. El Ayuntamiento acordó conforme al dictamen del Jefe de Estudios declarar según pobra el padre del moro y a este soldado condicional, caso 1º artº 87 de la Ley, sin perjuicio de que el padre sea reconocido por ante la Comisión mixta por el artº 66 del Reglamento. Los interesados conformes.

Número 110 *Ramon Sanchez Martier* presenta expediente tramitado a virtud de la R.O. 4 marzo 1897, del que resulta, la existencia de las mujeres de sus hermanos Antonio y Isaac y la de su padre extranjero, nacido según manifestación del mismo el 4 de Octubre de 1832, sin que conste tenga ningún otro hijo varón mayor de 17 años, ni ejerce industria ni posea bienes, ninguno de los mencionados. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Jefe de Estudios acordó declarar pobra al padre y hermanos casados del moro y a este soldado



Revisión

Revisión

condicional, caso 1º artº 87 de la ley sin reclamacion  
 Numero 136 = Juan Manuel Romero Rodriguez, pere  
 dita continua viuda en madre, vive, las mujeres de sus her  
 soldados Manuel Diego y no tiene el uno ni otro hermano varon  
 condicional mayor de 17 años, no constante que los expresados posean bie  
 caso 2º artº 87 ni ejerzan industria. El Ayuntamiento de la R. D. de marzo  
 1897 de conformidad con el dictamen de los señores jueces acordó, declarar  
 pobres a la madre y hermanos caídos del uno y a este

Revision

soldado condicional caso 2º artº 87 de la ley, sin reclamacion  
 Numero 138 = Pedro Alguacil Jimenez, acredita continua viuda en  
 madre, que no tiene ni un hermano varon mayor de 17  
 soldados años, ni los expresados posean bienes, ni ejerzan industria.  
 condicional El Ayuntamiento de la R. D. de marzo 1897 de conformidad con  
 caso 2º artº 87 el dictamen de los señores jueces acordó declarar pobre a la madre  
 del uno y a este soldado condicional caso 2º artº 87

Revision

de la ley, sin reclamacion  
 Numero 141 = Pedro Torres Salas, acredita continua viuda en madre  
 y caído su hermano Juan Francisco, no tener ni un hermano varon  
 soldados mayor de 17 años, no ejercer industria ni un hermano posea bie  
 condicional nes solo que figuran a nombre de su difunto padre por utilidad  
 caso 2º artº 87 de 31 pesetas. Vista la R. D. de marzo 1897, artº 6º del Reglamento  
 y el de 27 del mes último, conforme al dictamen de  
 los señores jueces el Ayuntamiento acordó, declarar pobre a la madre y her  
 manos caídos del uno y a este soldado condicional  
 caso 2º artº 87 de la ley, sin reclamacion

Numero 146 = Francisco Garcia Heredia, acredita continua en  
 madre viuda, no tener otro hermano varon mayor de 17 años  
 soldados y no poseer bienes, ni ejercer industria. Vista la R. D. de marzo  
 condicional 1897. El Ayuntamiento conforme con el dictamen de los señores jueces  
 caso 2º artº 87 que pobre a la madre y al uno soldado condicional, caso 2º  
 artº 87 de la ley, sin reclamacion

Numero 149 = Pedro Alvarez Picóla acredita continua viuda en madre  
 soldados vive las mujeres de sus hermanos Juan Jose y Gregorio  
 condicional y no tiene otro hermano varon mayor de 17 años, sin  
 caso 2º artº 87 que posean bienes, ni ejerzan industria ni un hermano

Revision

de los mencionados. Vista la R. D. de marzo 1897, el Ayuntamiento  
 conforme con el dictamen acordó, declarar según pobres  
 la madre y hermanos caídos y al uno soldado condicional  
 caso 2º artº 87 de la ley, sin reclamacion  
 Numero 151 = Miguel Medina Rivera acredita con expediente con  
 tinua viuda en madre no tiene ni un hermano varon  
 soldados mayor de 17 años, ni poseen bienes, ni ejerzan industria,  
 condicional Vista la R. D. de marzo 1897. El Ayuntamiento conforme con el  
 caso 2º artº 87 dictamen de los señores jueces acordó declarar pobre a la madre y al uno  
 soldado condicional, caso 2º artº 87 de la ley, sin  
 reclamacion

Numero 158 = Antonio Torre Sanchez, acredita con expediente  
 continua viuda en madre, y no tiene otro hermano varon  
 soldados mayor de 17 años; poseyendo bienes que figuran a nombre  
 condicional de su difunto padre por utilidad líquida de 9 pesetas. Vista el  
 caso 2º artº 87 artº 6º del Reglamento y el de 27 del mes último, el  
 Ayuntamiento en armonia con la R. D. de marzo de 1897 y conforme  
 al dictamen de los señores jueces acordó declarar según pobre a la  
 madre del uno y a este soldado condicional co  
 mo comprendido en el caso 2º del artº 87 de la ley,  
 por entenderse el Ayuntamiento  
 no habiendo otros casos que resolver en el día se levantó  
 la sesion que aprobada en la extraordinaria de hoy  
 se acordó transcribir a este libro ratificando  
 sus acuerdos firmando los tres Concejales de que consta  
 Ruben Linares = Liguera = Sobrerayado = 109 = Juan de  
 mis Ortiz Delgado, pre = Francisco = Inmune = herma  
 ta = Sebastian = 7 = Ramirez = a = todo vale



Mano  
 Ocaña  
 Magan  
 Ferrero  
 Friday  
 Golaff  
 Arvide  
 Ruiz  
 Vecda  
 Lorenzo Martin

*Sesion extraordinaria del dia 7o de Marzo de 1898*  
 En la villa de San de Segura a treinta de Marzo de mil ochocientos  
 noventa y ocho, siendo las diez de la mañana se reunieron en el  
 sal de las salas Constit. los tres del Ayuntamiento al margen  
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Doroteo Olaverri, con  
 objeto de celebrar esta extraordinaria y en ella dar resoluciones  
 a las incidencias de quintas del actual año. Abierta la sesion  
 de orden del Sr. Presidente y el trío de lectura al acta de  
 la anterior que fue aprobada ratificados sus acuerdos y tra-  
 ento al libro de sesiones

*Resemplazo de 1898*  
 Numero 2 = Juan Lopez Ortega. El Sr. Alcalde presenta el ex-  
 pedito de este moro y la certificacion recibida del Regi-  
 miento Alfonso 13 expedida en Havana (Cuba)  
 que justifica haber muerto el hermano de este moro  
 Francisco, Cabon de aquel Regimiento en el Hospital  
 Civil de Santa Susana de aquella Isla á consecuencia  
 de fiebre amarilla. Cido el dictamen del Sindico con-  
 forme a la regla 9ª del artº 88 de la Ley el Ayuntamiento  
 do acuerdo como existente en filas a los efectos del  
 caso 10 del artº 87 de la misma Ley de Quintas, que  
 una vez que se justifique la existencia en el Ejer-  
 cito de su otro hermano foré conforme a derecho  
 pueda otorgarse la excepcion alegada. Los inter-  
 sados conformes.

*Numero 31 = Antonio Moreno Segura. El Sr. Presidente presenta*  
 el expediente de este moro con la comparecencia del mis-  
 mo certificado que acredita que el hermano ha regre-  
 do por virtud del Ejercito. Presente esta y reconocio-  
 do por el facultativo se declara que en efecto lo es luego  
 de lo para el trabajo. Resultando que tiene acredita-  
 do todos los extremos como se justifica en la sesion  
 del dia 20 del actual. El Ayuntamiento conforme al dic-  
 tamen del Sindico acordo otorgarle la excepcion  
 que comprende el caso 2º del artº 87 de la Ley

Olaverri,  
 Arzo,  
 Aragon,  
 Solo,  
 Neda,  
 Avila,  
 Hornos.

Soldado  
 Francisco  
 falle  
 artº 126

Otorgada  
 excepcion  
 caso 2º artº 87



y para en el caso de que la comision sujeta sea  
 que el fallo del Ayuntamiento de excludo temporal  
 por finca pueda hacer valer esta finca legal me-  
 rio reconocimiento definitivo del hermano an-  
 te aquel centro conforme al parrafo 2º del artº  
 66 del Reglamento. Los interesados conformes y  
 de este acto se retiró el concejal Sindico D. Domi-  
 ngo Solo forano en cumplimiento de los precep-  
 tos de la Ley Municipal y de quintas.

*Resemplazo de 1897*

Numero 79 = D. Domingo Solo Hojo. El Sr. Alcalde presen-  
 ta el expediente de este moro con el certificado  
 correspondiente de la Alcaldia de Havana. El Ayunta-  
 miento conforme al dictamen del Sindico y a virtud de lo  
 que dispone el artº 9º de la Ley acordo darlo por  
 presente a las operaciones del reemplazo, y no ha-  
 biendo asegurado la talla de un metro quinien-  
 tos cuarenta y cinco milimetros, habiendo tenido  
 la de uno quinientos cuarenta y tres, resultaba  
 inutil para el servicio no obstante a la ligera de-  
 formidad del torax acordo conforme al caso  
 2º del artº 83 declararlo excludo temporalmente  
 sin perjuicio de que comparezca ante la comi-  
 sion sujeta a ser tallado en definitiva el dia  
 20 del proximo Abril que es el señalado para este  
 pueblo, dando cumplimiento al artº 85 y pa-  
 rrafo mencionado 9º. Los interesados se conformaron  
 y el padre del moro reclamo de la derogacion  
 de la finca alegada.



Número 7 = Primitivo Martínez Talavera presenta expediente  
 acreditando la pobreza del padre y hermano casado Sebastián  
 Soldado Resultando que esta la declaran cuatro testigos conformes  
 al Reglamento reforzandola el fuero de Alcalde  
 pendiente al Reglamento reforzandola el fuero de Alcalde  
 fallo sin que se opongan los sucesores inmediatos, suplico  
 Comisión no del todo: Resultando que ninguno ejerce sus  
 art. 126 atribuciones por ser solo el padre y  
 hermano casado por utilidades, legítimas de 8 y 9 ptes  
 respectivamente, teniendo en cuenta el acuerdo de la  
 Corporación de 22 del que corre. Visto el art. 69 del  
 Reglamento y sesión de 27 del mes último, conformes  
 me con el dictamen del Jefe de la Corporación  
 acordó declarar según pobres el padre y hermano  
 casado del caso y a este soldado con perjuicio  
 de que justifique la existencia en filas de un  
 hermano Antonio la Comisión mixta en cum-  
 plimiento del art. 126 de la Ley le otorgue la excep-  
 ción que comprende el caso 1º del art. 87 de  
 la misma. Los interesados conformes =

Número 63 = Juan Robles Rivera te presenta su hermano  
 viudo y un hijo José Rivera y reconocido en  
 Otorgada el acto por el facultativo aparece con una luxación  
 excepción como femoral del miembro derecho bien pronun-  
 caso 2º art. 87 ciada que lo hace inútil para el trabajo. El  
 Revisión Juzgado teniendo en cuenta el acuerdo de 22 del  
 comente conforme al dictamen del Jefe de la Corporación acordó  
 do otorgar al caso la excepción finis legal  
 que comprende el caso 1º del art. 87 de la Ley  
 y para el caso de que el caso sea por la  
 Comisión mixta declarado con la falta  
 legal y revocado por tanto la clasificación

de excedido temporal se reanuda ante el  
 de centro conforme al parrafo 1º del art.  
 66 del Reglamento referido medio de un  
 inútil fore. Los interesados conformes =  
 No habiendo otras incidencias de que tratar  
 se levanta la sesión y probado en asun-  
 tos con ratificación en la extraordinaria  
 de hoy día de abril treinta y cuatro al  
 libro de sesiones firmados los concurrentes  
 con el facultativo a quien se cita para  
 ello cert. =



Donato Clara Parete Ruiz  
 Manuel Arday  
 Juan Tragon Domingo Solaz  
 Juan Ueda  
 Juan de Horviz  
 Antonio Arribas Lorenzo Abarrin  
 Juan Jajeta

Señor

extraordinaria de 3 de Abril de 1899  
 Mañá, Preside la villa de Mañá de Segura a tres de abril de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las tres de la tarde, hora designada para esta sesion bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Dorotheo Ocaña Nieto se reunieron en el local de las Salas Comunitarias los Sres. del Ayuntamiento, al cargo con mi asistencia para celebrar esta extraordinaria. Leida el acta de la anterior fue aprobada y ratificados sus acuerdos, acordando en consecuencia a este libro.

- Mañá
- Ordoiz
- Oragoñ
- Sola
- Uceda
- Aviles
- Hornos

Disponiendo el art. 120 de la Ley viginta de Reclutamiento y reemplazo del ejército y el 94 del Reglamento para la ejecución de esta ley la obligación que tienen las Corporaciones municipales de designar Comisionados que haga la presentación ante la Comisión mixta de los mozos por unanimidad se acordó designar a D. Angel Uceda y lo por conforme al art. 7º del Reglamento aprobado por Real Decreto de 28 de Diciembre de 1896, a quien se le librará con cargo al Capítulo 1º art. 6º del Presupuesto de gastos la cantidad de veintecientos pesetas que figuren para este gasto; y de este acuerdo que se le libre certificación que sirva de credencial. Puesto a discusión por la presidencia el punto relativo a si asista o no el Regidor Sindico a las sesiones de la Comisión mixta en uso del derecho que reconoce la viginta ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, en atención a lo pactado de recursos que se encuentra el Municipio por unanimidad se acordó renunciar este derecho y en consecuencia decidir que el Sindico no acompañe a los mozos a la Capital para el acto de la clasificación ante la Comisión mixta, y que este acuerdo conste en actas en cumplimiento a lo permanentemente previsto en el parrafo 2º del art. 94 del Reglamento de 28 de Diciembre de 1896.



para ejecución de la ley de diezmos de quintas. Por el Sr. Presidente se dio cuenta de las comunicaciones del Jurado Municipal de esta villa para si se encuentra parte esta Corporación en las causas que por corte de puros se si que a virtud de denunciarse una en Junta Peñilla y la otra en Cañada Catana; por unanimidad se acordó no mostrarse parte sin renunciar a la interposición civil que a la Corporación pueda corresponderle. Por razón de las Comisiones se expuso que usan de su utilidad el ángulo de la calle Atalaya desde la Plaza Nueva hasta el punto de la Carretería, y habiendo concurrido bastante en el presupuesto adicional para atender a este gasto, siendo la época oportuna de ejecutar las obras, se acordó: Que se ejecuten por administración decidiendolas en cuatro tramos, comenzando del primero desde la Plaza Nueva a la Calle Peñilla, al Concejil D. Manuel Stroley, desde la Calle Peñilla a la casa de D. Arturo Sánchez, al Concejil D. Mariano Martos, desde dicha casa a la de D. Roque Frías, al Concejil D. Juan Uceda, y desde este punto a la terminación de la calle, al Concejil D. Esteban Atalaya, decidiendo llevar las notas urbanarias de jornales y materiales que se invierten que sean publicadas mensualmente conforme previene el art. 166 de la Ley Municipal viginta y el par. con cargo al Cap. Compendiente. Del mismo modo se expuso que en su consecuencia la escuela que se ha al pto principal de la Casa Constitucional solamente detallada no habiendo cuidado, estando sin cubrir el Salario de Maestros y no teniendo pavimento en el mismo Salario y que se plataforma, se acordó: Que se ejecuten las obras necesarias comenzando de la escalera al Concejil D. Domingo Sola, de pintar salones y escaleras al Concejil D. Juan Uceda, y de los muros y pintura de puertas y balcones a D. Francisco de

trabajo, debiendo ejecutarse las obras en la forma que se  
 prescribe en el art. 166 de la Ley Municipal  
 de 1845, en lo que respecta a las quintas  
 decaídas o deterioradas el puente sobre el río de  
 esta población en el sitio de la Máquina de Berdijo y sien-  
 do de utilidad su inmediato arreglo, se acordó que se  
 ejecuten las obras por administración con la interven-  
 ción del Concejal D. Francisco Aragón, ejecutándose en  
 la forma prevista en el art. 166 de la Ley Municipal.  
 Del mismo modo se acordó arreglar el paso en el  
 puente de S. Juan, nombrando al Concejal D. Francis-  
 co Aragón para la intervención de las obras que se ejecu-  
 ren por administración conforme previene el art. 166  
 de la Ley Municipal.  
 En el portal de la casa Ayuntamiento  
 de esta villa se celebró esta en la sesión del día de hoy  
 fue aprobada y trasmitida al presente libro, firmándola  
 los Concejales presentes, en Peas de Segura a cinco de ab-  
 ril de mil ochocientos noventa y ocho, certifi-  
 ca.

Deane Ruiz  
 Solaz  
 Aragón  
 Aviles  
 Medina  
 Lorenzo Ibarra

Sesión ordinaria del día 10 de abril de 1898

En la Villa de Peas de Segura a cinco de abril de mil  
 ochocientos noventa y ocho, siendo las diez de la ma-  
 ñana bajo la presidencia de D. Santos Beana y D.  
 To. Alacbe, en el Salón de las Casas Comunitarias se  
 reunieron los tres del ayuntamiento que al momento se a-  
 uentaron con objeto de celebrar esta. Dada lectura del  
 acta de la anterior sus acuerdos fueron ratificados y el  
 acta trasmitida al libro de sesiones.  
 El Sr. Presidente dio cuenta de la licencia que por  
 cinco días concedió el día tres de este al Sr. D.  
 Alcalde D. Manuel Arcey Compañero para la  
 de su ausencia cuya licencia no pudo obtenerla del

Beana, Presidente  
 Ruiz  
 Aviles  
 Abantos  
 Solaz  
 Medina  
 Aragón



No. 10

ayuntamiento por la petición de aumentarse  
 entre de reunión de este, el Ayuntamiento acordó apro-  
 bar el poder de la Alcaldía, como anulada en  
 la presencia legal del párroco 3º del art. 114 de  
 la Ley Municipal =  
 El Sr. Regidor Intendente presentó la distri-  
 bución de fondos para el próximo mes de Ma-  
 yo que fue aprobada en esta forma =

1º Gastos de Ayuntamiento	500.-
2º Policía de Seguridad	20.-
3º Gastos de escuela y rural	450.-
4º Instrucción pública	616.-
5º Beneficencia	10.-
6º Obras públicas	50.-
7º Concepción pública	"
8º Cargas	100.-
9º Obras de nueva construcción	550.-
11º Depósitos	400.-
12º Reservas	"
<b>Total</b>	<b>2,826</b>

No habiendo otros asuntos de que tratar se le-  
 vantó esta. Fue aprobada en la siguiente, certifi-  
 ca.

Deane Ruiz  
 Solaz  
 Aragón  
 Aviles  
 Medina  
 Lorenzo Ibarra

Sesión ordinaria de 24 de abril de 1898

En la villa de Peas de Segura a veinte y cuatro  
 de abril de mil ochocientos noventa y  
 ocho; siendo la hora de las diez de la ma-  
 ñana se reunieron en el local de las

Beana, Presidente  
 Ruiz  
 Arcey  
 Solaz  
 Aragón  
 Aviles  
 Medina  
 Abantos

Sala Comunal los tres del Ayuntamiento acordado al  
 margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde,  
 con mi asistencia con objeto de celebrar la  
 sesion ordinaria de este dia. Dada lectura  
 del acta de la sesion anterior fue aprobada  
 se dio cuenta de las comunicaciones que  
 dirige el Juzgado Municipal para que se  
 haga saber a la Corporacion si se muestra  
 parte en las causas que se siguen por corte  
 de veinte y tres pinos en el sitio Cerro de la Te-  
 gera y cuarenta y ocho pinos en Baranuco  
 del Jeneral de la Delusion de la ciudad Ca-  
 lera de este Caudal de Propio, enterado el  
 Ayuntamiento acordó no sostener parte en dichos  
 procedimientos sin renunciar a la in-  
 demnizacion civil que de los mismos pu-  
 diera resultar debiendo librarse certificacion  
 de este particular en las diligencias de su  
 referencia.  
 Debiedo tener lugar la adopcion de me-  
 dios para cubrir el encubramiento de  
 comuneros el proximo año es decir de 1898  
 99 se acordó convocar a la Junta Municipal  
 a sesion extraordinaria para el dia veinte  
 siete del actual a las diez de su mañana.  
 Habiendo dimitiado el Alguacil Joaquin  
 Cuadros Mondajar se acordó reemplazar en  
 su lugar a Juan Cruz Martin.  
 Se da la presente acta en la sesion



de hoy fue aprobada y traenta al presente  
 libro firmando los tres presentes en Oca,  
 de Segura a primero de Mayo de mil ochocientos  
 noventa y ocho.

Ocaña Ruiz Arday  
 Aragon Neda  
 Aviles Martin  
 Martin Lorenzo Martin



Sesion ordinaria de 1º de Mayo de 1898

Ocaña Presidente  
 Ruiz  
 Arday  
 Aragon  
 Neda  
 Aviles  
 Martin

En la villa de Oca de Segura a primero de Mayo  
 de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos  
 en el local de la Sala Comunal los tres del Ayunt.  
 acordado al margen bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde y con mi asistencia, con objeto  
 de celebrar la sesion ordinaria de este dia,  
 se dio lectura al acta de la sesion anterior  
 que por unanimidad fue aprobada.  
 Por el Sr. Presidente se expuso a la Corpora-  
 cion que acordada por el Gobierno la suscrip-  
 cion nacional para el fomento de nuestra  
 marina de guerra y atenciones para los

gastos de esta villa en el caso de que el Ayuntamiento  
 atendiendo á los recursos con que cuenta en su  
 presupuesto se suscriba con una cantidad para  
 ella, en su vista la Corporacion acordó sus-  
 cribirse por la cantidad de trescientas pesetas  
 que serán satisfechas del Capitulo de Suprimentos.  
 Lida la precedente acta en la sesion de hoy  
 fué aprobada, acordandose se transcriba al pre-  
 sente libro firmandos los fcs. concurrentes,  
 en fe de que a ocho de Mayo de mil  
 ochocientos noventa y ocho de que curre

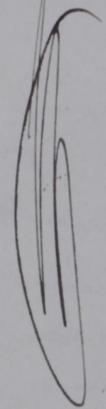
*Ocaña* *Pascual* *J. M. Arago*  
*Aragón* *Soler* *Hedda*  
*Antonio Aviles* *Lorenzo Abanip*

Sesion ordinaria del dia 8 de Mayo de 1898

Ocaña, Presid.  
 Aviles  
 Arago  
 Aragón  
 Soler  
 Hedda  
 Aviles

En la villa de Beas de Segura a ocho de Mayo  
 de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las  
 diez de la mañana, bajo la presidencia de  
 Don Doroteo Ocaña Nieto y con asistencia de  
 mi el Secretario, se reunieron en el local de  
 las Salas Constitucionales los Señores del Ayunta-  
 miento de la misma anotados al margen  
 con objeto de celebrar sesion ordinaria.  
 Dada lectura al acta de la sesion anterior

por unanimidad fué aprobada.  
 El Sr. Presidente dió cuenta de la comunica-  
 cion dirigida al Ayuntamiento relativa á  
 recepcion sobrevenida por fuerza mayor al  
 moro de este recemplaro José Antonio Peren-  
 del Arco y en su consecuencia acordó cumplir  
 lo mandado por la Comision mixta, designa-  
 ndo como testigos para la pobreza á  
 Patricio Rodriguez Arcoy y á Juan Pedro  
 Escor Montor, moros numero diez y siete  
 y cincuenta y siete del mismo ayuntamiento  
 y que se libre por Secretaria certificacion de  
 la del Juzgado de Villacarrillo para probar  
 la legitimidad del moro.



De igual modo por el Sr. Presidente se dió cuen-  
 ta de la comunicacion dirigida al Ayunta-  
 miento por la Comision mixta relativa al moro Pedro  
 Ramirez Lopez numero 72 del recemplaro de  
 este ayto, acordando cumplir la orden y al  
 efecto designar como testigo para la pobreza  
 á Juan Abraham Vicente Roman y á Francisco  
 Medina Sarría numeros 6 y 75 del mismo  
 Ayuntamiento.  
 Debiendo ser presidida la subasta del ayunta-  
 miento a renta libre de los derechos de consumo  
 por el Sr. Alcalde con asistencia de una Comi-  
 sion del Ayuntamiento nombrada por el mismo  
 para este efecto conforme previene el art.  
 268 del Reglamento, se acordó designar á  
 los Concejales D. Pascual Puvir Soler y Don Juan  
 Hedda y Lopez para que en union con el  
 Sr. Alcalde presidan los actos de subasta,  
 debiendo al mismo tiempo ocuparse el Ayun-  
 tamiento en el dia de mañana de formar  
 el pliego de condiciones que ha de regir en la  
 expresada subasta.

Habiendo solicitado D. Roque Frias Aviles  
 la concesion de las aguas que nacen al  
 pie del llorón que hay frente de la casa  
 de Francisco Chinchilla Litau para las

nos de la Fabrica de su propiedad, titulada la Santa Teresa y resultando que dichas aguas no son ni pueden ser aprovechadas por el municipio por no ser potable, conceptuando que pueden ser filtraciones del rio, considerando que no se causa perjuicio a tercero se acordó hacer la concesion debiendo satisfacer la cantidad de diez pesetas que ingresará en fondos municipales, con aplicacion al capitulo de recursos extraordinarios.

Leida la precedente acta en el dia de hoy fue aprobada y trascrita a este libro, firmando los concejales, presentes en Pecos de Segura a quince de Mayo de mil ochocientos, noventa y ocho, certif.

No.   
 D. Juan Ruiz Ardoz   
 D. Solaz Ariles   
 D. Juanes Meda   
 D. Lorenzo Estarup

Seion ordinaria del 15 de Mayo de 1898.

Orata, Presid.   
 Ruiz   
 Ardoz   
 Solaz   
 Ariles   
 Aragon   
 Juanes   
 Meda

En la villa de Pecos de Segura a quince de Mayo de mil ochocientos, noventa y ocho, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron en el local de las Salas Consistoriales los señores del Ayuntamiento de la misma anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con mi asistencia con objeto de celebrar la seion ordinaria de este dia. Dada lectura al acta de la seion anterior, por unanimidad fue aprobada.

Quitando determinado por la Junta Municipal el establecimiento del arbitrio municipal de uso obligatorio de pesos y medidas y apro



dado por el Sr. Gobernador el presupuesto, se acordó anunciar la subasta debiendo previamente establecerse las condiciones que han de regir en el contrato de arrendamiento para lo cual será convocada la Junta Municipal. Del mismo modo se acordó anunciar la subasta del arbitrio del degüello de reses en la Carniceria estableciendo el Ayuntamiento previamente las condiciones que han de regir en la subasta.

Se acordó nombrar Comisionado de quinto, a D. José Valderrama, para cuyo dictamen seida la precedente acta fue aprobada acordando su transcripcion al presente libro firmando los Concejales concurrentes en Pecos de Segura a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos, noventa y ocho, certif.



No.   
 D. Juan Ruiz Ardoz   
 D. Solaz Ariles   
 D. Juanes Meda   
 D. Lorenzo Estarup

Seion ordinaria del dia 22 de Mayo de 1898.

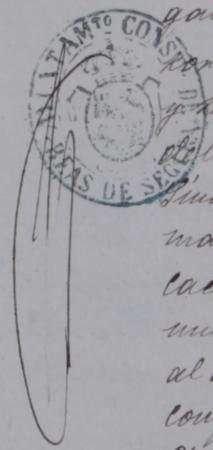
Orata, Presid.   
 Ruiz   
 Ardoz   
 Solaz   
 Meda   
 Ariles   
 Aragon   
 Juanes

En la villa de Pecos de Segura a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos, noventa y ocho, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron en el local de las Salas Consistoriales, los señores del Ayuntamiento del mismo anotados al margen bajo

la presidencia del Sr. Alcalde y con mi asistencia  
con objeto de celebrar la Sesion ordinaria,  
dada lectura al acta de la sesion anterior por  
unanimidad, fue aprobada.  
Despues de haberse presentado varios nros. del recen-  
samiento que presentarse en la Sesion de la noche con la intervencion del Sr. Alcalde.  
plano actual y de las revisiones de los años ante-  
riores ante la Comision mixta el dia cuatro de  
Junio proximo, se acordo nombrar Comisionado  
para la presentacion e identidad de los mismos  
a don Pascual Ramirez Ruiz, a quien se facilitara  
la oportuna credencial entregandole a la vez los  
expedientes de excepcion legal para que los entre-  
gue ante la referida Comision mixta, abrenandole de pta.  
por el servicio del cap. de suspensiones por exilio y consignacion.  
resultando que de los repartimientos de las aguas  
de la Huelabrada y Arroyo Bruzel aparecen sin  
critos nombres de propietarios que hoy no se cono-  
cen por el transcurso del tiempo que ha mediado  
desde la formacion, y con el fin de que puedan  
identificarse los poseedores actuales, se acordo  
nombrar una Comision de los Concejales don  
Manuel Arday Romero y don Juan Uceda y Lopez  
para que previa citacion de los propietarios, y so-  
bre el terreno formen una relacion detallada y  
expresiva de quienes son los actuales poseedores que  
han sucedido en sus derechos a los que figuran en  
los repartimientos, haciendolo constar por notas  
marginales en los mismos, al objeto de que pue-  
dan facilitarse las papeletas que acreditan el  
derecho que tienen al aprovechamiento de  
las aguas.

Se acordo que se certifique por el secretario de la  
Corporacion como el Ayuntamiento con aproba-  
cion de la Junta Municipal, tiene acordado  
el recargo del 16 p. sobre las cuotas de contri-  
bucion territorial e industrial para cubrir  
el deficit del presupuesto del año ec. como, inme-  
diato de 1898-99, las cuales se miran a los re-  
partimientos, y matricula al remitirlos para  
la superior aprobacion de la Adm. de Hacienda.

Número 52. - Don Antonio Perez del Arco presenta expediente del que  
pendiente de resalta: Que es hijo legitimo; ha fallecido su padre en 11 de Mar.  
justificacion - 20 de 1896, continuando viuda su madre y apareciendo la sa-  
existencia en filias  
hermano, Reg.º  
Infant.º Granada  
n.º 24 - Sevilla -  
do antes del sorteo su hermano Juan con Angeles Monte-  
rinos en 18 de Mayo de 1894, no teniendo actualmente otros  
hermanos que los que siguen a mas del dicho casado;  
Rafael que es el excedente de cuyo que hoy sirve en el  
ejercito y que nacio el 24 de Mayo de 1878, Apolonia  
en 7 de Agosto de 1882, y Claudio en 13 de Junio de 1885;  
que ninguno de los expresados poseen bienes, ejerciendo  
de ellos solo industria el casado Juan, pero apare-  
ciendo del expediente que las utilidades de la de carpin-  
tero no son bastantes al sostenimiento del que la  
ejerce; que declaran la pobreza los testigos que  
marca el art. 63 del Reglamento, informandola el  
Teniente Alcalde del Distrito, sin que a ella se opo-  
gan los tres numero, inmediato, superiores del  
sorteo: El Ayuntamiento visto el art. 63 del Reglamento  
sesion de 24 de Febrero ultimo, asi como el art. 104  
de la vigente Ley de Quintas, conforme al dictamen del  
Judice, acordo declarar la pobreza de la madre y her-  
mano casado del moro y a cite pendiente de justifi-  
cacion de la existencia en filias de su hermano Rafael,  
una vez probado lo que, la Comision mixta conforme  
al art. 126 de la Ley, podria otorgarle la excepcion que  
comprende el caso 2.º y parrafo 3.º del caso 10.º del art.  
84. Los interesados conformes.



Número 72 - Pedro Ramirez Lopez presenta expediente del que re-  
pendiente de resalta: Que es hijo legitimo, viven sus padres en la actualidad,  
justificacion exist. - cita casado antes del sorteo en 8 de Enero 1893, su herma-  
tenia hermano  
en filias - Reg.º  
Infant.º de Granada  
da n.º 24 - Sevilla -  
no Juan con Isabel Monton Cuadros; tiene ademas  
de Granada del Brancisco que sirve en el ejercito y que nacio el  
29 Noviembre de 1875, otro hermano varon menor  
de 17 años llamado Antonio, nacido el 28 de Diciembre  
de 1887; no poseen bienes ni ejercen industria nin-  
guno de los mencionados; declaran la pobreza  
cuatro testigos conforme al art. 63 del Reglamento,  
informandola el Teniente Alcalde sin que se  
opongan a la excepcion los tres numero, inmediato,

superiores del sorteo: Visto el art. 65 del Reglamento y sesión de 24 de Febrero último, el Ayuntamiento, conforme al dictamen del Síndico, acordó declarar pobres a los padres y hermanos casados del moro, y a éste pendiente de justificación de la existencia en filas de su hermano no bancario, una vez probado lo que, la Comisión mixta conforme al art. 116 de la Ley podría otorgarle la excepción que comprende el párrafo 2.º caso 1.º del art. 84 de la Ley. Los interesados, conformes.

El Sr. Regidor Intervenitor presentó la distribución de fondos para el próximo mes de Junio que fue aprobada en esta forma.

1.º Gastos del Ayuntamiento	1.900
2.º Policía de Seguridad	15
3.º Idem urbana y rural	700
4.º Instrucción pública	1.900
5.º Beneficencia	400
6.º Obras públicas	2.800
7.º Concepción pública	1.700
8.º Cargos	125
9.º Imprevistos	80
10.º Resultas	
Total de 220	

Leída la precedente acta en la Sesión del día de hoy, fue aprobada y transcrita al presente libro, firmando los Concejales presentes, en Bias de Segura a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, cent.

Mo. *[Signatures]*  
 Olvera Ruiz Ardoz  
 Golaz Ariles Tuda  
 Glines Aragón Lorenzo Barrios

Sesión ordinaria del 29 de Mayo de 1898.  
 En la villa de Bias de Segura a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.



siendo la hora de las diez de la mañana se reunió en el local de las Salas Consistoriales, los señores del Ayuntamiento de la misma sueldo, al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde con asistencia con objeto de celebrar la Sesión ordinaria de este día. Dada lectura al acta de la Sesión anterior por unanimidad, fue aprobada. Se dio cuenta de la Comunicación que dirige el Sr. Teniente Municipal para que se haga saber a la Corporación si quiere mostrarse parte en la causa que se sigue contra Fernando Segura Camps por hurto de maderas en la Dársena de Cantada Catena de este Puerto, en su vista se acordó no mostrarse parte en dicha causa ni renunciar a la indemnización Civil que de la misma pueda resultar.



Se dio cuenta del escrito presentado por don Pablo Kulsaga Llaveros en representación de D.ª María Jesus Lopez en el que solicita se le conceda el terreno sobrante de la vía pública que hay a la derecha de la fachada del molino de harinas que dicha Señora tiene en la calle del Río. En su vista la Corporación acordó que informe la Comisión de Policía Urbana y con su resultado se resolviera lo que proceda. Habiendo consignado en el presupuesto la cantidad de doscientas pesetas para reconocimientos de quintos, se acordó librar dicha cantidad en favor del titular D. Juan Fajardo a quien se le hará saber como el Municipio no puede

satisfacer mayor suma por este concepto por no tener consignacion en el Presupuesto y que deberá remitiarse en favor de los fondos Municipales de la diferencia atendida las circunstancias por que atraviesa la Corporacion. Se dio cuenta de la diferencia atendida en esta mes. Se dio la procedente a esta en la sesion del dia de hoy fue aprobada y trasmitida a este libro fin mandando los Concejales presentes en Beas de Segura a doce de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

Ocaña, Presidente  
 Ruiz  
 Arboleya  
 Avila  
 Sola  
 Necoa  
 Aragon  
 Abantos  
 Avila  
 Aragon  
 Lorenzo Abantos

Ocaña, Presidente  
 Ruiz  
 Arboleya  
 Avila  
 Sola  
 Necoa  
 Aragon  
 Abantos

Sesion del dia 12 de Junio de 1898.  
 En la villa de Beas de Segura a doce de Junio de mil ochocientos noventa y ocho siendo la hora de las diez de la mañana, se reunió en el local de las Salas Consistoriales, los Sres. del Ayuntamiento de la misma anotado, al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde con mi asistencia con objeto de celebrar la sesion ordinaria del dia de hoy. Se dio lectura al acta de la sesion anterior por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta de la comunicacion dirigida por el Señor Jefe Municipal para que se haga saber a la Corporacion si quiere mor-

trarse parte en la causa que se sigue por esta de pinos en el sitio Cerro de la Tejera de la Dehesa de Cañada Latina de estos Propios. En su vista se acordó no mostrarse parte en dicho procedimiento, sin renunciar a la indemnizacion Civil que pueda resultar en favor del Municipio. Habiendo satisfecho Don Jose Ibarria Campillo Davero por completo el arrendamiento de los derechos de Consumos de carnes y tocino fresco respectivos al corriente año economico, tanto de la parte de Municipales como del Tesoro, se acordó que se cancele la hipoteca que tiene constituida en favor del Municipio para garantizar el contrato, autorizando al Regidor Sindico del Ayuntamiento D. Domingo Sola Loriaus para que en representacion de la Corporacion comparezca a otorgar la escritura de cancelacion.



Fueron presentados los repartimientos de la contribucion territorial por rignera Rústica y Urbana respectivos al año economico proximo venidero y examinados por la Corporacion se acordó la aprobacion de los mismos, los que deberán ser expuestos al publico por termino de ocho dias para oír reclamaciones, de agraviados anunciándose por medio de edicto que se fijarán en el sitio publico de costumbre de esta Poblacion y se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Habiéndose interceptado el camino de las Taurillas en los sitios de las Eras de D. Anselmo Frías y la titulada del Rey, se acordó que pase una Comision del Ayuntamiento y previos informes de personas antiguas y de probidad, se restablezca dicha servidumbre por el punto que de

tiempo inmemorial haya venido establecida designando para evacuar dicha Comision a los Concejales D. Antonio Aviles Llaverro y Don Domingo Gola Soriano.

26. Dada la precedente acta en la sesion del dia de hoy, fue aprobada y transcrita al presente libro firmando los señores concejales concurrentes, en Oscar de Segura a diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

Oscar de Segura  
Primer Alderdy  
Domingo Gola Soriano  
Antonio Aviles Llaverro  
Neceda Aragon  
Mariano

Sesion ordinaria del 19 de Junio de 1898.

Oscar, Preside  
Primer  
Alderdy  
Gola  
Neceda  
Aragon  
Aviles  
Mariano

En la villa de Oscar de Segura a diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron en el local de las Salas Consistoriales los señores del Ayuntamiento de la misma anotados, al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con mi asistencia para celebrar la sesion ordinaria.

Dada lectura al acta de la Sesion anterior, por unanimidad, fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de la orden de la Comision mixta para formar expediente de excepcion fisico-legal sobrevenida al moro de este sorteo n.º 3. Juan Antonio Cuadro, Molina. El Ayuntamiento por unanimidad, acordó

N. 0.398.218



Cumplir la orden, designando como testigos que declaran a Patricio Rodriguez Arday y Juan Manuel Vicente Ramos, moros del mismo vecindario, que de lo actuado se deje certificasion bastante en el expediente general de quintas y por ultimo que el dia veinte y uno proximo se falle y remita a la Comision.

Por la Comision nombrada en diez y nueve de diciembre anterior para entender en la denuncia de plantaciones arbitrarias, en la Desecha de Propios de Villacayo formulada por el Regidor Sindico en la del doce del mismo mes de diciembre, se expuso al Ayuntamiento que habiendo examinado los inventarios, acuerdos del Municipio y documentos archivados, se encuentran con una sesion tomada en 17 de Junio de 1888 en la que a virtud de Ley de 3 de Mayo de aquel año, se acordó solicitar excepcion de la Desechacion de esta Desecha y que a la solicitud se acompañase los documentos referidos, en el art.º de mencionada Ley, como así se hizo entre otros de una informacion posesoria, se que consta recibida de indice duplicado su fecha 31 de Julio de 1888 recibida en la Delegacion de Hacienda el 6 de Agosto siguiente, en atencion a todo lo cual proponen para completar el expediente, se solicite certificasion literal de la inscripcion que expida el Registrador de la Propiedad de Villacabrillo para que unida por certificado al expediente de mencion, quedando que exponen informar en justicia